



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-225-2017**

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Presente

De mi consideración:

REF: 002-SC-CTTyM-2017 FW 47326
FECHA: 10 de mayo de 2017
ASUNTO: Reforma Reglamento de la Ley
Orgánica de Tránsito y Transporte y Seguridad Vial

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual emite informe con relación a la Resolución de Concejo RC-037-2017 que dispone: "Remitir el oficio AJ-17-144, de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente a la Comisión de Tránsito y Transporte para su conocimiento, análisis y respectivo informe." en virtud de la disposición emitida mediante Decreto Ejecutivo N° 795 que reforma el Reglamento de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial referente a la modalidad de transporte intraprovincial; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, con oficio DTTM-14-0217, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, requiere que Concejo Municipal ratifique la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo referente al transporte comercial de carga mixta, en virtud de que existen múltiples solicitudes presentadas por parte de usuarios interesados en la posible autorización para la creación de compañías de transporte comercial modalidad mixta;
- Que, mediante Resolución 101, adoptada por el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de marzo de 2014, en base a los antecedentes descritos en la parte considerativa de la citada resolución resolvió: "ratificar la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en lo concerniente al transporte comercial de carga mixta dentro del cantón Ambato, siendo ésta la herramienta legal para poder subsanar todas y cada una de las solicitudes puestas en conocimiento de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";
- Que, con oficio ANT-DE-2016-1017-OF del 20 de septiembre de 2016, firmado electrónicamente por el ingeniero Michel Doumet Chedraui solicita se reforme la Resolución 101 por cuanto se contrapone con el Reglamento de la LOTTTSV, norma superior a cualquier resolución u ordenanza

MV/S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-255-2017
Página 2 de 3

emitida por el GAD, y tomando en cuenta que el servicio de transporte de carga mixta tiene un ámbito de operación intraprovincial, mismo que es competencia de la ANT y tomando en cuenta que las competencias conferidas a los GADs son de ámbito cantonal;

- Que, la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, en su informe 004-AP-DTTM-2016, solicita, en base a los antecedentes expuestos sugiere al Concejo Municipal: 1. Se solicite por parte del Concejo Municipal el criterio jurídico, a Procuraduría Síndica, si dicho Decreto está dentro de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Resolución N° 006-CNC-2012, emitida por el Consejo Nacional de Competencias.- 2.- Así como se realice el procedimiento de la Ley ante la Corte Constitucional sobre las competencias exclusivas que los GAD's Municipales, tienen por mandato constitucional, según artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Artículos 5 y 55 literal f) del COOTAD, "Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";
- Que, mediante oficio AJ-17-144, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos, la normativa transcrita y el análisis realizado, es criterio de este Procuraduría, que lo solicitado mediante oficio N° ANT-DE-2016-1017-OF de fecha 20 de septiembre de 2016, por el Ing. Michel Doumet Chadraui, MBA Director Ejecutivo de la ANT, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el sentido de que se reforme la Resolución 101 emitida por el Concejo Municipal, es plenamente viable y legal, ya que la Resolución de Concejo Municipal se contrapone a las regulaciones de carácter nacional emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito ANT, organismo que incluso tiene la facultad de controlar y auditar en el ámbito de sus competencias, su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados."
- Que, mediante informe 002-SC-CTTyM-2017, la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad tiene a bien concluir y recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: "Solicitar a través de Procuraduría Síndica se realice las consultas a las siguientes instituciones del Estado: Consejo Nacional de Competencias, Procurador General del Estado, quienes indicarán respecto de la pertinencia o no de las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución 006-CNC-2012.- De la misma manera se realice la consulta al máximo organismo de interpretación legal, como es la Corte Constitucional quien será la encargada de vislumbrar la existencia o no de una antinomia entre las disposiciones constantes en el Art. 264 numeral 6 de la Constitución, en concordancia con el Art. 5 y 55 literal f) del COOTAD; y la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias."

RESOLVIÓ

Acoger las recomendaciones constantes en el informe 002-SC-CTTyM-2017, de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, en los siguientes términos:

1. Solicitar que a través de Procuraduría Síndica se realice las consultas a las siguientes instituciones del Estado: Consejo Nacional de Competencias, Procurador General del Estado, quienes indicarán respecto de la pertinencia o no de las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución 006-CNC-2012.
2. De la misma manera se realice la consulta al máximo organismo de interpretación legal, como es la Corte Constitucional quien será la encargada de vislumbrar la existencia o no de una antinomia entre las disposiciones constantes en el Art. 264 numeral 6 de la Constitución, en

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-255-2017
Página 3 de 3

concordancia con los artículos 5 y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias.”.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente en 33 fojas útiles (Procuraduría)

c.c. Tránsito y Transporte

Com. Tránsito

Sec. Ejec. Alcaldía

RC

Sonia Cepeda
2017-05-08

